



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

1 **REUNIÓN ORDINARIA N. ° 36-2021**

2 Acta correspondiente a la Reunión Ordinaria número treinta y seis del dos mil veintiuno, celebrada  
3 el primero de junio del dos mil veintiuno, de manera virtual en la plataforma TEAMS, iniciando a  
4 las diecinueve horas. Contando con la siguiente asistencia: **Miembros de la Junta Directiva Comité**  
5 **Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, llamado en adelante CCDRSIH:**  
6 Fabio Arguedas Fonseca, en su condición de presidente, Gustavo Orozco Valerio en su condición  
7 de vicepresidente, Ivannia Morales Vallejos Tesorera, Eduardo Orozco Villalobos Vocal I.  
8 **Asesores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia:** Manuel  
9 Antonio Rodríguez Segura y José Alberto Vega Madrigal quien ingresa a las veinte horas y  
10 veintidós minutos. **Asistente Oyente:** Raymond Miranda Zúñiga. -----

11 **ARTÍCULO I.- BIENVENIDA:** se da la bienvenida a los presentes. -----

12 **Acuerdo 339:** -----

13 Se aprueba alterar el orden del día para recibir al Sr. Yoser Alonso Aguilar Villalobos de Jardinería  
14 Aguilar quien se le cede la palabra ya que desea tocar temas generales ante la Junta Directiva del  
15 CCDRSIH. Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
16 San Isidro de Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco  
17 Villalobos, Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----

18 **ARTÍCULO II.- ATENCION DE VISITANTES:** -----

19 El Sr. Yoser Alonso Villalobos Aguilar de Servicios de Jardinería Aguilar inicia indicando que  
20 quiere exponer dos temas: -----

21 1. Ampliar mantenimiento en Cancha de Concepción de San Isidro de Heredia. -----

22 2. Requerimientos para trámites de factura de servicios ante el CCDRSIH. -----

23 Solicita a la Junta Directiva poner en consideración ampliar el mantenimiento de la cancha de  
24 Concepción de San Isidro de Heredia donde se está dando mantenimiento ya que el Sr. Yoser  
25 Aguilar Villalobos nota que en las últimas 4 recortas que la cancha por la ubicación y condiciones  
26 de la misma el crecimiento del césped es más acelerado, indica que el último día de mantenimiento  
27 levantaron aproximadamente 8 bolsas de zacate y esto es bastante, que por irregularidades en el  
28 terreno recomienda darle mantenimiento a la cancha cada 10 días y no cada 15 días. También indica  
29 que con la herramienta que tienen ellos se les está complicando darle mantenimiento cada 15 días.

1 Con respecto al segundo tema sobre los requerimientos para los trámites de factura, en cuanto estar  
2 al día en el pago de la CCSS y del INS, dice que tiene dudas con este cumplimiento y que incluso  
3 en el pasado nunca le habían solicitado reportar estar al día en el pago de la póliza del INS. Para lo  
4 cual le solicita a la Administradora la Sra. Bárbara Cabrera Ramírez aclarar esto, para lo cual la  
5 Sra. Cabrera Ramírez le recuerda que hace días a través de correo electrónico le había dado  
6 respuesta sobre estos temas indicándole que esta solicitud de la Administración como  
7 requerimiento para completar los documentos necesarios para el trámite de las facturas es en  
8 cumplimiento de la séptima cláusula del contrato por Servicios para Mantenimientos de Áreas  
9 Verdes y Canchas Municipales en el Cantón de San Isidro de Heredia. A continuación se adjunta  
10 la cláusula del contrato donde indica el requerimiento: -----

#### **SETIMA: FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán en colones costarricenses. Se establece la siguiente forma de pago:

La forma de pago será por mes vencido, de acuerdo al cumplimiento de la programación solicitada por el Fiscalizador, por la cantidad de unidades ejecutados, previo informe de visto bueno de la señorita Adriana Chaves Cordero asignada por el CCDRSI quien enviará su aprobación en forma escrita a la Junta Directiva.

La empresa adjudicataria deberá presentar:

- a) Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.
- b) Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
- c) Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS

Para el trámite de pago deberá el contratista presentar copia del recibo de prima del pago del seguro responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales además de la Póliza de Riesgos de Trabajo.

Una vez cumplidos los puntos anteriores se tramitará el pago respectivo de conformidad con la normativa aplicable para estos efectos.

Dicho pago se efectuará mediante cheque emitido y para ser retirado en el Departamento Administración General del Contratante, de conformidad con las condiciones contratadas los días viernes de 8: 00 a.m. a 4: 00 p.m.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

- 1 El Sr. Manuel Rodríguez Segura, le recomienda a don Yoser Aguilar Villalobos que presente por  
2 escrito el tema de la cancha de Concepción ante la Junta Directiva del CCDRSIH, para lo cual el  
3 Sr. Aguilar Villalobos acepta. -----  
4 Fabio Arguedas Fonseca, le agradece la asistencia al Sr, Yoser Aguilar Villalobos, le indica que la  
5 Junta Directiva del CCDRSIH, tomará en consideración su punto número 1- expuesto en esta  
6 reunión y le despide de la sesión. -----  
7 **ARTÍCULO II.- LECTURA DE ACTAS ANTERIORES:** Se da la bienvenida a los presentes y al  
8 Sr. Raymond Miranda Zúñiga quién asistió como oyente en la sesión. Se procede con la lectura del  
9 acta No 35-2021 celebrada el 25 de mayo del 2021. -----  
10 **Acuerdo 340:** -----  
11 Se aprueba el acta No 35-2021 celebrada el 25 de mayo del 2021 con las correcciones pertinentes.  
12 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
13 Heredia: Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos, Gustavo  
14 Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----  
15 **ARTÍCULO III.- CORRESPONDENCIA.** Se da lectura a la correspondencia recibida -----  
16 1 – Se recibe el pasado martes 25 de mayo del 2021, a las 12:49 horas, un correo del Sr. Raymond  
17 Miranda Zúñiga, con un adjunto que consta de 2 páginas el cual se adjunta, donde indica lo  
18 siguiente. Se transcribe el correo: -----  
19 Buenas tardes -----  
20 Me permito adjuntar oficio con la debida atención del Acuerdo 279 -----  
21 ***Raymond Miranda Zúñiga*** -----  
22 ***Teléfono Celular (506) 8393-26-60*** -----  
23 El documento en formato PDF: Nueva Solicitud con nueva Administración por prioridad, llamado  
24 así el adjunto del correo y que consta de 2 pantallazos se adjuntan a continuación. -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----  
31 -----  
32 -----



25 Mayo de 2021

Señores  
Junta Directiva CCDRSI

Reciban un cordial saludo y a la agradecer la remisión de las Actas solicitadas por el suscrito, en donde es oportuno ir coordinando los asuntos pendientes, de conformidad a lo solicitado de su parte en el Acuerdo 279, para lo cual me permito proponer, considerando los oficios de fecha 3, 18 y 23 de Febrero respectivamente como prioritarios y posteriormente me referiré a los otros remitidos:

- 1- Realizar la notificación oficial y formal de los Acuerdos de Junta Directiva adoptados desde hace más de 1 año,

Si bien tengo las Actas, para poder referirme a lo visto de su parte es requerido la notificación de los respectivos Acuerdos, conforme lo norma el Reglamento del CCDRSI.

Respetuosamente debo indicar que la persona que firma la notificación de dichos Acuerdos debe corresponder conforme lo norma el Reglamento y los mismos deben ser una transcripción exacta y literal de lo consignado en el Acta.

- 2- Se mantienen en la página web de la Municipalidad publicadas hasta la Sesión Ordinaria 71-2020 del 2 de Diciembre de 2020 y recibidas hasta la 27-2021 del 21 Abril 2021, por lo que en vista de que no se logrado la publicación de estas, ni las posteriores en dicha página agradeceré la remisión de las Actas aprobadas en firme hasta la última sesión para tener una debida actualización al seguimiento de las solicitudes planteadas, ya que sino se volverán a acumular las mismas, en donde en el presente caso ya llevamos un mes de desfase.

- 3- De la nota del 3 de Febrero se requiere la respuesta oficial sobre la solicitud de Certificación de Experiencia Deportiva

- 4- De la nota del 18 de Febrero lo requerido desde la renuncia de la Licda Adriana Chaves, el proceso de nombramiento de la Licda Priscilla Paniagua, los procesos previos y consolidación del Perfil del puesto requerido y a ello debo sumar el nuevo proceso actual de la escogencia de la nueva Administradora

- 5- De la nota fechada 23 de Febrero y para no saturar la labor de la nueva Administración de todos los puntos planteados en la misma se agradece que se proceda con comunicación oficial de los Acuerdos de Junta Directiva correspondiente a:

- a. Remisión del Control de Acuerdos ya que ello permitirá tener una ágil gestión de los mismos con sus Pendientes
- b. Archivo de Control de Caja Año 2019, 2020 y 2021 (Libro de Excel)



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

6- Debo permitirme recordar que el pasado 15 de Abril de 2021, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, ese Comité y su Asesor indicaron de igual forma se trataron varios temas, donde el Comité indicó que se atenderían los mismos, los cuales pasado ya más de un mes no se ha notificado ni uno de los temas allí tratados, por lo que sería importante cumplir con los mismos de acuerdo a lo visto en la Sesión Municipal.

Todos los otros temas Pendientes, podremos ir abarcando los mismos tomando como punto de referencia de las gestiones, el Archivo Control de Acuerdos, por lo que de antemano agradezco la interposición de sus buenos oficios para la atención de los asuntos inicialmente indicados en la presente y posterior continuar con los Pendientes y de esta forma avanzar con los temas.

Atentamente

RAYMOND  
MIRANDA  
ZUÑIGA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
RAYMOND MIRANDA  
ZUÑIGA (FIRMA)  
Fecha: 2021.05.25 12:45:06  
-06'00'

Raymond Miranda Zúñiga  
Celular 8393-2660

- 1 A la correspondencia se le da lectura y se hace de conocimiento para la Junta Directiva del Comité
- 2 Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----
- 3 **Acuerdo 341:** -----
- 4 Fabio Arguedas Fonseca, recomienda que se levante una lista para conformar una comisión de
- 5 trabajo integrada por los miembros de la Junta Directiva del CCDRSIH, para que se encarguen de
- 6 dar respuesta a los 6 puntos solicitados en la nota, por el Sr. Raymond Miranda a la Administración
- 7 del CCDRSIH, esto con el fin de evitar que la Administradora del Comité tenga que interponer sus
- 8 buenos oficios propios de la gestión Administrativa para responder los 6 puntos solicitados en la
- 9 nota por el Sr. Raymond Miranda. -----
- 10 La Administradora pide la palabra para indicar que de la nota de los 6 puntos, ella ya tiene cubiertos
- 11 los siguientes puntos: -----
- 12 1. El punto número 1- está parcialmente terminado, ya que la Administradora tiene lista la
- 13 gestión desde el acta de la S.O. No 23-2021, celebrada el pasado 23 de abril del 2021 a la





**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

1 2 – Se recibe el pasado miércoles 26 de mayo del 2021, a las 10:56 horas, un correo del Sr. Manuel  
2 Antonio Rodríguez Segura, donde indica lo siguiente. Se transcribe el correo: -----  
3 Este es el artículo de la Ley General de Administración Pública. -----  
4 Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de  
5 hecho y los aritméticos. -----

6 A la correspondencia se le da lectura y se hace de conocimiento para la Junta Directiva del Comité  
7 Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----

8 3 – Se recibe el pasado viernes 28 de mayo del 2021, a las 14:08 horas, un correo de la Sra. Irene  
9 Hernández de la O, Inspectora de Leyes y Reglamentos, Área de Inspección – Sucursal de Heredia  
10 donde indica lo siguiente. Se transcribe el correo: -----

11 Buenas tardes -----

12 Estimado (a) señor (a) patrono: -----

13 Según lo que estipula la Ley 8454 “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos  
14 Electrónicos”, vigente desde octubre del 2005, se notifica el traslado de cargos de fecha --  
15 28 de mayo del 2021, firmado digitalmente, referente al tema citado en el -----  
16 asunto. Además, se adjunta el reporte de la planilla del mes de mayo del 2021 y el -----  
17 detalle de cuotas. -----

18 Atentamente, -----

19



**Irene Hernández De la O**  
Inspectora de Leyes y Reglamentos  
Área de Inspección - Sucursal de Heredia

Teléfono: IP (1212-1025) | Central: 22772700 Ext. 1025  
Correo: [irhernan@ccss.sa.cr](mailto:irhernan@ccss.sa.cr)

20 El correo contiene tres adjuntos, el primero con el nombre: traslado de cargos - comité cantonal  
21 de deportes y recreación san isidro, el cual contiene 7 páginas, de las cuales se presenta el pantallazo  
22 a continuación: -----

23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----



Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Financiera.  
Dirección Central de Sucursales  
Sucursal Heredia

## TRASLADO DE CARGOS

**Lugar y Fecha:** Heredia, 28 de mayo del 2021  
**Patrono:** COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION SAN ISIDRO DE HEREDIA  
**Número de Identificación:** 3007098427  
**Nombre Comercial:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia  
**Nº Patronal Actual:** 2-03007098427-003-001  
**Actividad Económica:** Actividades deportivas (9241)  
**Dirección trabajo:** Heredia, San Isidro, 100 OE de la Iglesia  
**Representante Legal:** Fabio Arguedas Fonseca  
**Número de Identificación:** 401430347  
**Teléfono:** 22688104  
**Tipo de Investigación:** Actualización de planilla

Lugar o medio para notificaciones: [comitedeportes@munisaniidro.go.cr](mailto:comitedeportes@munisaniidro.go.cr)

La Sucursal de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo dispone el artículo 10 del "Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de Trabajadores Independientes", hace de su conocimiento los resultados de la revisión efectuada por esta dependencia, donde se han observado inicialmente presuntos incumplimientos en las obligaciones para con la Caja Costarricense de Seguro Social.

### ORIGEN DEL ESTUDIO

Solicitud de estudio S-2021-05-112235 de fecha 28 de mayo del 2021, actualización de la planilla ordinaria correspondiente al periodo mayo del 2021, mediante procedimiento especial provisional.

Lo anterior en acato al artículo 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que literalmente indica:

Habrà un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades, con los deberes y las atribuciones señaladas en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...

### ANTECEDENTES

En concordancia con los hallazgos de la indagación preliminar y el debido proceso que se lleva a cabo al patrono Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro Heredia, en adelante CCDSI, para la atención del caso 1212-2021-04527, planilla adicional por omisión, deviene necesario complementar dicha investigación con la actualización de la planilla ordinaria correspondiente a mayo del 2021.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia Financiera.  
Dirección Central de Sucursales  
Sucursal Heredia

**TRASLADO DE CARGOS**

De la revisión efectuada en el Sistema Centralizado de Recaudación, en adelante SICERE se acredita que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, cédula de jurídica 3007098427, aparece inscrito como patrono ante la CCSS, con lugar de pago Sucursal de Heredia.

**INVESTIGACIÓN**

A efectos de atender la petición, resulta indispensable traer a la presente indagación, el estudio que se lleva en el caso de inspección 1212-2021-04527, proceso mediante el cual la CCSS le atribuye al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, la presunta responsabilidad que como patrono le es inherente en cuanto al debido aseguramiento de los instructores que laboran a su servicio, por considerar que la relación entre las partes es de naturaleza laboral; no obstante, la contratación de dichos servicios se realizó mediante la figura de servicios profesionales.

Lo anterior se colige del análisis de los contratos suscritos con los instructores al servicio del patrono, que permitió extraer los elementos básicos que caracterizan las relaciones laborales, a saber: la prestación personal del servicio, el pago de una remuneración y la subordinación jurídica.

Respecto del primer requisito, el carácter "intuitu personae" del contrato, hace del trabajador en estudio, sujeto insustituible de la relación. Sus servicios han sido contratados y, por lo tanto, quedó en la obligación directa y personal de prestarlos, cabe reiterar que los artículos 18 y 71, incisos a), y b) del Código de Trabajo, señalan como obligación del trabajador realizar, en persona, el servicio contratado; desempeñándolo, subordinadamente, con la intensidad, cuidado y esmero necesarios en la forma, lugar y época acordada.

Los elementos antes descritos, están visiblemente presentes en la redacción de las cláusulas de todos los contratos analizados; ejemplo de ello es, la remuneración cancelada mensualmente en montos iguales y consecutivos, la prestación personal del servicio, las labores se realizan en las instalaciones que le suministra el Comité, el plan de trabajo debe ser previamente aprobado por el Comité y para modificar algún aspecto de los servicios contratados debe solicitarlo con anticipación, para el conocimiento y aprobación por parte del Comité, el instructor está en la obligatoriedad de acompañar a los participantes a las diferentes actividades deportivas, definir los horarios de entrenamientos respetando las horas mínimas semanales indicadas por el CCDRSI, debe brindar informes mensuales, manejar un estricto control de los materiales y equipos a utilizar en las prácticas y juegos de la disciplina a cargo. Además, realizar otras labores propias del cargo previa notificación del acuerdo del CCDRSI, y los servicios que brinda a la comunidad de San Isidro son gratuitos por lo cual el instructor no podrá lucrar con ellos.

De acuerdo con lo expuesto, se tiene por demostrada la subordinación jurídica, dependencia permanente y dirección inmediata que existe sobre las actividades laborales desempeñadas por los instructores, en virtud de lo cual se concluye que en la presente investigación impera para todos los trabajadores una relación de naturaleza laboral.



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia Financiera.  
Dirección Central de Recursos Humanos.  
Sucursal Heredia

## TRASLADO DE CARGOS

Es por lo anterior que se ha motivado la existencia, permanencia, aplicación y vigencia de los principios generales del derecho laboral a saber el principio protector; de primacía de la realidad y el de irrenunciabilidad que buscan garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores, por considerarse la parte más débil y en desventaja en una relación laboral, siendo uno de estos derechos, los derivados del seguro social, el cual se presenta como derecho fundamental establecido en el artículo 73 de la Constitución Política.

El citado artículo encomendó a la CCSS la administración de los seguros sociales del país para lo cual cuenta con cuerpo de inspectores quienes tienen la tarea de velar por el correcto aseguramiento de los trabajadores al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la CCSS y los principios generales del derecho laboral.

En el SICERE se efectuó estudio de cuotas de los señores Marvin Sánchez Grey, Christian Madrigal Vindas y Cristiam Barrantes Infante, lo que permitió acreditar que no son reportados en planillas con el patrono Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia.

Para los efectos del presente estudio resulta relevante establecer que el fin primordial o la actividad principal del Comité Deportes y Recreación, es precisamente el desarrollo de disciplinas deportivas y la recreación, para lo cual necesariamente requiere de instructores, cuya contratación no podría ser un servicio profesional, toda vez que, las labores contratadas son parte fundamental del giro comercial o finalidad del patrono en estudio y se extienden en el tiempo, requiriendo de esas funciones indeterminadamente, por esta razón, se considera improcedente que para realizar su actividad ordinaria, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro Heredia contrate trabajadores, utilizando la figura de servicios profesionales.

En virtud de lo expuesto, la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el artículo tres, es muy clara en señalar:

Las coberturas del Seguro Social y el ingreso al mismo son obligatorias para todos los trabajadores manuales e intelectuales que perciban sueldo o salario. El monto de las cuotas que por esta Ley se deban pagar, se calculará sobre el total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la relación obrero-patronal.

Por su parte el Código de Trabajo establece en el artículo dos:

Patrono es toda persona física o jurídica, particular o de Derecho Público, que emplea los servicios de otra u otras, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia Financiera.  
Dirección Central de Sucursales  
Sucursal Heredia



**201 TRASLADO DE CARGOS**

Cabe reiterar que, en el artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se indica lo siguiente:

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a estos contra riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte, y demás contingencias que la ley determine...

Los salarios se determinaron, utilizando la información suministrada por el patrono en los contratos por servicios. De acuerdo con la nota suscrita por el presunto patrono de fecha 13 de abril del 2021, refiere que actualmente continúa con los servicios el señor Marvin Sánchez Grey hasta completar el plazo del contrato. Por otro lado, los señores Christian Madrigal Vindas y Cristian Barrantes Infante, no se incluyen en la actualización de la planilla, por no encontrarse actualmente laborando al servicio del Comité.

A efectos de no postergar la vigencia de los derechos de los trabajadores y la cobertura del Seguro Social para él y su familia, se procedió a incluir al señor Marvin Sánchez Grey mediante procedimiento especial en aplicación del artículo 14 de Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajador Independiente, que indica:

Cuando del acto administrativo dependa el correcto aseguramiento del trabajador sea este asalariado o independiente, en el mes en curso, con el propósito de no postergar la vigencia de sus derechos y la cobertura del Seguro Social para él y su familia, la oficina que instruye procederá a realizar los trámites administrativos que correspondan:

- a) Inscripción o reanudación patronal provisional, si el presunto patrono presenta condición de inactivo ante la Caja... Dentro del mes siguiente a la realización de los trámites aquí regulados, deberá notificarse el respectivo traslado de cargos. Dado el carácter especial del procedimiento aquí normado deberá tramitarse con independencia de cualquier otro, que deba seguirse al patrono o trabajador independiente.
- b) Inclusión de trabajadores o modificación de salarios en la respectiva planilla en forma provisional, si el presunto patrono presenta condición de activo ante la Caja...

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con el Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, mediante el presente escrito se le notifica al patrono los presuntos incumplimientos observados en materia de aseguramiento, los cuales son subsanables mediante la actualización de la planilla, en el mes de mayo del 2021.



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia Financiera.  
Dirección Central de Sucursales  
Sucursal Heredia

## TRASLADO DE CARGOS

### APRECIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Analizada y valorada en forma conjunta la prueba que consta en autos y a su vez efectuada la confrontación de esta, con respecto a los reportes del patrono en las planillas de la Caja y lo indicado en las pruebas que constan el expediente administrativo y las consultas efectuadas a los sistemas institucionales, permitió establecer a la luz de los hechos y en estricto apego a la normativa aplicable que regula el actuar de la administración, presunta omisión, toda vez que, el posible trabajador Marvin Sánchez Grey, labora, al servicio del CCORSI, por lo que es procedente la inclusión en la planilla a partir de mayo del 2021.

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Los presuntos incumplimientos para la Caja, tienen su fundamento así como sustento legal conforme la normativa institucional, a la luz de los principios de verdad real de los hechos y apreciación de los hallazgos, prueba que obra en el expediente y que conforme a la sana crítica de los documentos en autos, cuyos elementos fácticos permiten convalidar los alcances del presente estudio en cuanto a la relación laboral que existe entre el trabajador y el patrono en estudio, prueba de ello lo constituyen los contratos de trabajo.

Por lo antes expuesto y analizada la existencia de la actividad y la presunta relación obrero patronal entre el Comité y el trabajador incluido en la planilla adjunta, se procede a actualizar la planilla del mes de mayo del 2021 al patrono Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia con número patronal actual 2-03007098427-001-001, a partir del 01 de mayo del 2021, con lugar de pago Sucursal de Heredia, para actividades deportivas.

### FUNDAMENTO LEGAL

Lo actuado por esta dependencia tiene su fundamento legal en los artículos 3, 20, 30, 31, 36,37 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; Artículos 7, 11, 62,66, del Reglamento del Seguro de Salud, Artículos 2,38 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, artículos 4, 18, 162 y 164 del Código de Trabajo y el Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes.

### DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXIGIBLES

Las diferencias salariales presuntamente omitidas en el reporte a la Caja, correspondiente al mes de mayo del 2021, según la información brindada por el contrato de trabajo del señor Marvin Sánchez Grey, ascendería a ciento ochenta mil colones exactos (€180.000,00), monto que originaría en cuotas obrero patronales en los regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de cuarenta y tres mil doscientos colones (€43.200,00), más diez mil trescientos cincuenta colones (€10.350,00), correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador, no se incluyen los montos que se deben de cobrar por otras instituciones.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**



Caja Costarricense de Seguro Social. **Gerencia Financiera.**  
Dirección Central de Sucursales  
Sucursal Heredia



**TRASLADO DE CARGOS**

Se adjunta al presente informe el detalle del trabajador, nombre, identificación, así como el salario devengado, dentro de la actualización de la planilla de mayo 2021.

**PLAZO PARA EFECTUAR EL DESCARGO**

Se le otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día de la fecha de recibo de la comunicación del Traslado de Cargos, para ofrecer las pruebas de descargo y hacer las alegaciones que considere pertinentes.

Se le previene en este acto, que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el cual corresponde en un todo al Perímetro Judicial que para los efectos jurisdiccionales posee los Tribunales de Justicia de Heredia.

La restricción de perímetro no aplica si el medio señalado lo constituye un número facsimilar o cualquier otro medio electrónico de los señalados por la Ley No 8687 del 29 de enero de 2009.

Se le apercibe que, de no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución.

**CONSULTA DE EXPEDIENTE**

En la oficina de inspección de la Sucursal del Seguro Social de Heredia, 200 Norte y 50 Oeste del Palacio de los Deportes en Heredia, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley.

IRENE REBECA  
HERNANDEZ DE LA O  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por IRENE REBECA HERNANDEZ DE LA O (FIRMA)  
Fecha: 2021.05.28 14:05:14 -05'00'



Sucursal de Heredia  
**firmadigital**  
Ley 8661

Licda. Irene Hernández De la O  
INSPECTORA L. Y R.

Sucursal Caja Costarricense de Seguro Social, Heredia



Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Financiera  
Dirección Central de Recursales  
Sucursal Heredia



### TRASLADO DE CARGOS

Patrono: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAN ISIDRO DE HEREDIA**

Número de Identificación: **3007098427**

Nombre de quien recibe: comitedeportesyrecreacion@munisidro.go.cr Cédula: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Notificador: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Se negó a firmar:

Nombre testigo: \_\_\_\_\_ Número identificación: \_\_\_\_\_

Firma testigo: \_\_\_\_\_

C/c. Expediente







**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

- 1 Anteriormente, se había instalado una cadena para evitar la situación anterior, se -----
- 2 dejaba una llave en la Escuela San Francisco, otra en la casa del señor Rudy Villalobos
- 3 y donde Isabel Rubí por una emergencia. -----
- 4 Agradecemos analizar la legalidad y según corresponda, buscar opciones para evitar el
- 5 deterioro del inmueble. -----
- 6 Atentamente,
- 7 Raquel González Arias
- 8 Vecina del Distrito San Francisco
- 9 Regidora Propietaria
- 10 [Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)
- 11 A la correspondencia se le da lectura y se hace de conocimiento para la Junta Directiva del Comité
- 12 Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----
- 13 Queda pendiente de acuerdo con esta solicitud al CCDRSIH hacer la compra de los candados para
- 14 el cierre debido de las instalaciones, además darle la debida respuesta a la Sra. Raquel González
- 15 Arias. Se le traslada a la Administración hacer las gestiones pendientes. -----
- 16 5 – Se recibe el pasado viernes 28 de mayo del 2021, a las 16:45 horas, se recibe un correo de la
- 17 Sra. Sheirys Villalobos, Auditora Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, donde
- 18 indica lo siguiente. Se transcribe el correo: -----
- 19 Buenas tardes -----
- 20 Se adjunta Asesoría en respuesta al Acuerdo N° 213-2021 adoptado por la Junta -----
- 21 Directiva del CCDR-SI, el Acuerdo no adjunta otro documento para valorar por parte de
- 22 la auditoría. La competencia de la auditoría es de control por lo que se sugiere tramitar
- 23 el criterio legal a la instancia correspondiente. -----
- 24 -----
- 25 *Sheirys Villalobos Campos*
- 26 *Auditora Municipal*
- 27 *Municipalidad San Isidro de Heredia*
- 28 *Telefax 22 68 81 04 ext 102*
- 29 -----
- 30 El correo contiene dos adjuntos, el primero con el nombre: Oficio Nro. MSIH-CM-AI-54-2021
- 31 Asesoría CCDRSI, el cual contiene 1 página, la cual se presenta el pantallazo a continuación: ----
- 32 -----
- 33 -----
- 34 -----
- 35 -----
- 36 -----
- 37 -----
- 38 -----
- 39 -----



28 de mayo de 2021  
MSIH-CM-AI-54-2021

Señores (as)  
Junta Directiva  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia  
Municipalidad San Isidro de Heredia

Asunto: Traslado de Asesoría Nro. AI-AS-1-2021(Acuerdo 24-2021)

Estimada señora:

De acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, dichas unidades deben asesorar y advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento, se traslada la Asesoría AI-AS-1-2021 "MANTENIMIENTO A VESTIDORES UBICADOS EN LA PARTE INFERIOR DEL SALON COMUNAL DE SAN JOSECITO DE SAN ISIDRO DE HEREDIA Y A LA CANCHA DE SANTA ELENA", en respuesta al acuerdo Nro. 24-2021, sin ninguna otra información aportada para su valoración.

Atentamente,

SHEIRYS  
VILLALOBOS  
CAMPOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
SHEIRYS VILLALOBOS  
CAMPOS (FIRMA)  
Heredia, 2021.05.28  
16:53:00 -0500

Sheirys Villalobos Campos  
Jefatura  
Auditora Municipal

svc

C. Expediente

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Heredia, San Isidro, 100 metros sur del Templo Católico  
Teléfono (506) 2268-8104, ext. 102 / (506) 2268-0146 / Apartado Postal 221-3017  
Correo electrónico [sheirys.villalobos@sanisidro.gn.cr](mailto:sheirys.villalobos@sanisidro.gn.cr) / [www.munisidro.gn.cr](http://www.munisidro.gn.cr)



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

- 1 El segundo adjunto con el nombre: Asesoría Mantenimiento Vestidores, el cual contiene 4 páginas,
- 2 de las cuales se presenta el pantallazo a continuación: -----



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA  
AUDITORIA INTERNA

ASESORIA Nro. AI-AS-1-2021  
Fecha: 18 de mayo de 2021

ASESORIA

MANTENIMIENTO A VESTIDORES UBICADOS EN LA PARTE INFERIOR DEL  
SALON COMUNAL DE SAN JOSECITO DE SAN ISIDRO DE HEREDIA Y A LA  
CANCHA DE SANTA ELENA

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia traslada el acuerdo 213-2021 de la Sesión Extraordinaria N.º 24-2021 del 14 de abril 2021 donde se cita:

*Acuerdo 2013: La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes acuerda consultar a la Sra. Sheirys Villalobos y al abogado Daniel Perez Perez, si a través de un convenio se puede dar mantenimiento a vestidores ubicados en la parte inferior del Salón Comunal de San Josecito de San Isidro de Heredia y a la cancha de Santa Elena, ambos a nombre de la Asociación De Desarrollo Integral de San Josecito de San Isidro de Heredia, a cambio que el CCDRSIH, pueda hacer uso de los vestidores del Salón Comunal de San Josecito así como también uso de la cancha de Santa Elena, esto en respuesta de la solicitud escrita presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito San Isidro de Heredia firmada por el Presidente: Sr. Nelson González Carballo.(...)*

Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

El Código Municipal establece en lo que compete a la inversión de recursos en "instalaciones" por parte del CCDRSIH:

Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir.



**MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA**  
**AUDITORIA INTERNA**

**ASESORIA Nro. AI-AS-1-2021**  
Fecha: 18 de mayo de 2021

administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. (Negrita no es original)

Artículo 178. - El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 190. - Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. (Negrita no es original)

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.

Al respecto, el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia menciona:

Artículo 73. El CCDRSI será el responsable y administrador general de las instalaciones que sean de su propiedad, o las dadas en administración por parte de la Municipalidad de San Isidro de Heredia o el ICODER, según lo dispuesto en la ley. Además, podrá delegar a los Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El Comité Cantonal podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

La Procuraduría General de la República se ha pronunciado en distintas oportunidades en torno a la naturaleza jurídica de los Comités cantonales de deportes y recreación, se transcribe



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA  
AUDITORIA INTERNA

ASESORIA Nro. AI-AS-1-2021  
Fecha: 18 de mayo de 2021

a continuación, lo indicado por este Despacho en el Dictamen n.º 174-2001, del 19 de junio del 2001:

“El calificativo de «instrumental» que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio. [...]

Dos elementos fundamentales en orden al comité cantonal son su personalidad jurídica instrumental y el hecho de que sea «adscrito» a la municipalidad.

Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. (Dictamen C-268-2008, 30/07/2008)

EL 13 de mayo del 2021, en otra consulta al Sr. presidente del Comité de Deportes, se indica que “...en Administración al Comité Cantonal de Deportes de parte de la Municipalidad solo se tiene la plaza de Deportes de Concepción y la de San Francisco...”

Por otro lado, se recuerda que, en los que concierne a las Asociaciones Deportiva, estas deben estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y adscritas al CCDRSI (Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia):

**Asociación Deportiva:** Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente



**MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA**  
**AUDITORIA INTERNA**

**ASESORIA Nro. AI-AS-1-2021**  
Fecha: 18 de mayo de 2021

inscritas en el Registro de Asociaciones. Con adscripción al Comité de Deportes

**Artículo 3. (...)** Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón.

El artículo 22, de la Ley General de Control Interno, establece como parte de las competencias de las auditorías internas "Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.", y dado que, la prioridad de la auditoría es el control interno y donde no se proporciona adjuntos o más información que el acuerdo tomado en la sesión y, esto obedece más a un criterio legal, en atención al acuerdo 213-2021 de la Sesión Extraordinaria N.º 24-2021 del 14 de abril 2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia, se brinda la información antes citada para su consideración y se recomienda para fundamentar la decisión y actuar del Comité en el tema, valorar el aporte legal y técnico de un asesor legal.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

- 1 A la correspondencia se le da lectura y se hace de conocimiento para la Junta Directiva del Comité
- 2 Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----
- 3 La Administración informa que reenvió el correo con los adjuntos a los miembros de la Junta
- 4 Directiva y Señores Asesores del CCDRSIH el pasado martes 01 de junio del 2021 a las 08:31 horas
- 5 para que estén informados. -----
- 6 **Acuerdo 342:** -----
- 7 Fabio Arguedas Fonseca, recomienda la Respuesta enviada por la Sra. Sheirys Villalobos Campos,
- 8 Auditora Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, quede para análisis de la Junta
- 9 Directiva del CCDRSIH por una semana. -----
- 10 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de
- 11 Heredia: Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos, Gustavo
- 12 Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----
- 13 6 – Se recibe el pasado martes 01 de junio del 2021, a las 14:27 horas, un correo el cual se solicita
- 14 presentar de manera urgente por parte del Sr. Presidente del CCDRSIH, Fabio Arguedas Fonseca
- 15 en la S.O. presente, el correo fue enviado por parte del Sr. Daniel Pérez Pérez, Coordinador de
- 16 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, donde indica lo siguiente. Se
- 17 transcribe el correo: -----
- 18 Buenos días doña Barbara y don Fabio. -----
- 19 Según fuera informado vía telefónica, se presenta al efecto el proyecto de escrito para -
- 20 dar respuesta a la CCSS con respecto al traslado de cargos. La intención es que se dé -
- 21 formato al documento y sea firmado digitalmente por don Fabio para comunicarlo. Si ---
- 22 gustan me encargo yo de la notificación formal. -----
- 23 Asimismo, en caso de que se logre encontrar evidencia de los informes periódicos que -
- 24 presentan los contratistas, me los pueden facilitar para ver si nos pueden servir de -----
- 25 prueba. -----
- 26 Ojalá que las diligencias podamos realizarlas el día de hoy. -----
- 27 Quedo atento. -----
- 28 El correo contiene un adjunto, con el nombre: Traslado de cargos CCSS, en formato Word, el cual
- 29 contiene 7 páginas, las cuales se presentan a continuación: -----
- 30 -----
- 31 -----
- 32 -----
- 33 -----
- 34 -----



1

**RECHAZO Y OPOSICIÓN A TRASLADO DE CARGOS**

2

3

San Isidro de Heredia

4

1 de junio de 2021

5

6

Licda.

7

Irene Hernández De la O

8

INSPECTORA L. Y R.

9

Caja Costarricense de Seguro Social

10

Sucursal Heredia

11

12

Estimada funcionaria:

13

14

15

El suscrito Fabio Arguedas Fonseca, cédula de identidad 4-0145-0347, me presento respetuosamente ante su persona en mi condición de Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, con la intención de dar respuesta y presentar **FORMAL OPOSICIÓN** contra el traslado de cargos (sin número de oficio) notificado por su persona el pasado 18 de mayo de 2021 mediante correo electrónico, para lo cual llevo a cabo las siguientes valoraciones fácticas y jurídicas:

22

23

24

**I. INDEBIDA VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.** Parte esencial de las conclusiones a las que arriba la Inspección en el traslado de cargos, deriva de la supuesta valoración que se hace de una serie de contratos administrativos suscritos entre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y tres entrenadores, contratos que fueron facilitados por esta representación durante la fase de investigación.

29

30

De una revisión de estos contratos, indica de forma genérica la Inspección que se ha logrado verificar que se tiene por existente una relación laboral y no una relación de servicios como lo alega la Administración, postura que a grandes rasgos se fundamenta en el principio de primacía de la realidad y el principio de irrenunciabilidad de derechos. De forma expresa, se manifiesta haberse demostrado (a pesar de que estamos en un procedimiento aun sin finalizar) la subordinación jurídica, dependencia permanente y dirección inmediata entre los entrenadores contratados y la Junta Directiva del Comité.

37

38

Frente a estas manifestaciones, cabe indicar que esta Administración conoce que históricamente tanto la Caja Costarricense del Seguro Social como la jurisprudencia judicial, han concluido que relaciones de este tipo entre entrenadores y comités cantonales de deportes y recreación, pueden considerarse de naturaleza laboral y no relaciones de servicios. A pesar de ello, es también cierto que en tales precedentes históricos, para llegar a esta conclusión se han analizado a fondo tanto los contratos suscritos como las actuaciones, servicios y prestaciones que derivaron de cada relación durante su ejecución.

46

47

Es por ello, que vistas las conclusiones a las que arriba la Inspección, considera esta representación que en el presente caso no se ha analizado de forma específica cada

48



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

- 1 relación bilateral, sino que se ha partido del precedente histórico para llegar a  
2 conclusiones que no se ajustan a la realidad.  
3
- 4 En este sentido, es importante indicar que esta representación y sus predecesores,  
5 hemos adoptado las medidas necesarias para asegurarnos que las relaciones entre el  
6 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro y los entrenadores contratados  
7 no se enmarcan en una relación laboral. Ello bajo el conocimiento de la teoría del contrato  
8 realidad y el principio de primacía de la realidad, pretendiendo más bien ajustar la  
9 necesidad institucional a una relación que descarte la existencia de una relación laboral,  
10 incorporando regulaciones expresas y especiales en torno a la inexistente subordinación  
11 como elemento definitorio de tipo de relación que se mantiene.  
12
- 13 Consta a la Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, que la delimitación  
14 entre las relaciones laborales y las relaciones de servicios profesionales resulta en ciertos  
15 supuestos sumamente complicada, partiendo de que en ambas relaciones convergen  
16 elementos comunes, principalmente lo que respecta a la prestación de un servicio y el  
17 pago de una remuneración. A pesar de ello, es claro que un adecuado proceso de  
18 investigación y determinación de la verdad real de los hechos, puede arrojarnos la  
19 conclusión de que no necesariamente la convergencia de estos dos elementos sean  
20 suficientes para asegurarse la existencia una relación de servicios profesionales.  
21
- 22 No puede desconocerse en este sentido, que nuestro ordenamiento jurídico, y en  
23 específico la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, son claras al disponer  
24 la facultad que ostentan las administraciones públicas de contratar servicios  
25 profesionales. Así lo regula el artículo 65 de la Ley de Contratación Administrativa:  
26
- 27 **Artículo 65.- Naturaleza.** La contratación de servicios técnicos o profesionales no  
28 originará relación de empleo público, entre la Administración y el contratista, salvo  
29 en el caso del primer párrafo del artículo 67 de esta Ley.  
30
- 31
- 32 Por su parte el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa  
33 dispone condiciones propias para este tipo de contratación y su delimitación con la  
34 materia de empleo público, indicando al respecto:  
35
- 36 **Artículo 171.-Contrato de Servicios.** Para la contratación de servicios técnicos o  
37 profesionales, a cargo de personas físicas o jurídicas, la Administración, deberá  
38 seguir los procedimientos de licitación pública, abreviada o contratación directa,  
39 según corresponda.  
40
- 41 Ese tipo de contrataciones no originará relación de empleo público entre la  
42 Administración y el contratista, y deberá remunerarse conforme las respectivas  
43 tarifas, cuando los servicios se encuentren regulados por aranceles obligatorios.  
44 Caso contrario el cartel deberá solicitar un desglose del costo de los servicios,  
45 detallado en costos directos, indirectos y utilidades.  
46
- 47 Se deberá establecer en los requisitos de admisibilidad un perfil idóneo y cuando  
48 no se encuentren reguladas las tarifas, el precio no constituirá el único factor  
49 determinante en la comparación de las ofertas, sino que deberán incluirse también  
50 parámetros que permitan valorar las condiciones personales, profesionales o  
51 empresariales de los participantes.



1  
2 La contratación de servicios profesionales propios de una relación de empleo  
3 público, está excluida de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y  
4 del presente Reglamento, por lo que para su contratación se seguirán las  
5 disposiciones del régimen ordinario de nombramiento de funcionarios.  
6  
7 Cuando las condiciones del mercado, así como la alta y frecuente demanda de  
8 servicios lo recomienden, se podrá pactar el compromiso de suplir los servicios,  
9 según las necesidades puntuales que se vayan dando durante un período  
10 determinado. Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios  
11 formulados con fundamento en una proyección de los costos y eventuales  
12 demandas del servicio. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el  
13 plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, las reglas  
14 sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato y demás  
15 asuntos pertinentes. La Administración podrá incluir en su cartel mecanismos que  
16 le permitan variar los precios originalmente contratados, cuando éstos no reflejen  
17 las variaciones sustanciales y sostenidas del mercado, que se hayan producido  
18 con posterioridad. Para ello deberá establecer reglas claras que garanticen una  
19 adecuada y equilibrada aplicación de esta facultad.  
20  
21  
22 A partir de la normativa anterior, no cabe duda que sí existe regulación expresa con  
23 respecto a las facultades que ostentan las administraciones públicas para contratar  
24 servicios profesionales, sin que estas relaciones puedan considerarse como de empleo  
25 público.  
26  
27 De esta forma, llevándose a cabo una lectura del traslado de cargos que realiza la  
28 Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, parece desprenderse que el  
29 análisis llega a una conclusión errónea, principalmente al momento de analizarse el  
30 parámetro de subordinación entre la Junta Directiva del Comité y la persona contratada.  
31 Cabe recordar en este sentido, que el traslado de cargos asegura que se logró probar la  
32 subordinación jurídica, dependencia permanente y dirección inmediata.  
33  
34 A pesar de ello, es importante tener claro que no cualquier tipo de facultad de dirección  
35 o fiscalización entre contratante y contratado puede tenerse como una prueba de  
36 subordinación. Pretender que la Administración que contrata no pueda tener ningún tipo  
37 de dirección respecto a las labores que contrata, es desconocer cualquier tipo de relación  
38 contractual al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, ya que  
39 es claro que más bien es una responsabilidad de la Administración el dar seguimiento  
40 constante durante la ejecución de los contratos administrativos para efectos de verificar  
41 la satisfacción del interés público.  
42  
43 De esta forma, haciendo referencia a los contratos que fueron analizados por la misma  
44 inspección, considera esta representación que se han dejado de lado elementos que no  
45 pertenecen a una relación de empleo público, dentro de las cuáles podemos reseñar los  
46 siguiente:  
47  
48  
49 **A. No sujeción a horarios institucionales.** Los contratos administrativos que fueron  
50 analizados por la Inspección de acuerdo al traslado de cargos, indican lo siguiente  
51 respecto al horario en su cláusula segunda:



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

1

justificativa como mínimo un mes antes de finalizar el plazo. **SEGUNDA:** El Contratado deberá brindar sus servicios con un mínimo de 4 horas semanales, en trabajos específicos para preparación a Juegos Nacionales. **TERCERA:** Los pagos al contratado se efectuarán

2

3

4

No existe duda alguna, que los profesionales contratados no tienen sujeción alguna a horario, como si lo tienen los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro, de conformidad con las reglamentaciones internas.

8

9

Tanto es así, que se da la libertad a la persona contratista de definir dentro de los límites que establece la cláusula, cuándo se han de ejecutar estas cuatro horas de lecciones semanales. Ello es un indicio claro de que no se trata de una relación laboral, donde la sujeción a horario es una característica típica, más si tomamos en cuenta las regulaciones en cuanto a jornadas laborales y limitaciones que dispone el Código de Trabajo.

14

15

Esta postura se ve respaldada por la cláusula décimo segunda de los contratos, donde se dispone que el contratista es quien ha de definir su horario de trabajo y debe informar de ello a la Junta Directiva del Comité:

16

17

18

del servicio. **DÉCIMO SEGUNDO:** El contratado deberá estar a la disposición de la Administración durante todo el periodo de vigencia del Contrato. Así cumplir con los programas de trabajo aprobados y el horario establecido por su persona para la prestación de sus servicios. **DÉCIMO TERCERA:** el contratante dará una vigilancia y supervisión de los

19

20

21

En todo caso, pretender que la administración contratante no tenga derecho de conocer el horario elegido por el contratista para prestar sus servicios, va contra toda buena práctica administrativa en lo que respecta a fiscalización de ejecución de contratos administrativos.

25

26

27

**B. Posibilidad de cesión del contrato.** Una de las justificaciones en que se basa la Inspección para asegurar que existe una relación de naturaleza laboral, corresponde al carácter personalísimo del contrato administrativo suscrito entre el Comité y los entrenadores y la imposibilidad de cesión. Por ello, resulta de utilidad hacer una nueva lectura de las cláusulas ocho de los contratos de trabajo analizados:

30

31

32

artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS. **OCTAVA:** De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 20.7 del Reglamento de dicha Ley, no podrá el contratado ceder sus derechos u obligaciones resultante del presente contrato en todo o en parte. De igual forma se establece que toda sesión que expresamente autorice la Junta Directiva del CCDRSI, el contratante está sujeto también a las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley anterior citada. **NOVENA:** el contratante podrá rescindir del contrato

33

34

35

De la lectura atenta de la cláusula, es posible asegurar que no es cierto que no sea posible la cesión de derechos u obligaciones por parte del contratista, sino que al amparo de la Ley de Contratación Administrativa lo que dispone la cláusula es que este tipo de cesiones deben contar previamente con la autorización de la Junta Directiva. Ello se desprende claramente de la cita: "De igual forma se establece que toda sesión (sic; siendo correcto cesión) que expresamente autorice la Junta Directiva del CCDRSI, el

39

40

1 *contratante está sujeto también a las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la*  
2 *Ley anterior citada.*

3  
4 De esta forma, más allá de la necesidad de que la Administración se asegure de que la  
5 persona cesionaria cumpla con requisitos básicos para adoptar el papel de contratista -  
6 requisitos como la verificación de prohibiciones u otros previstos en la propia normativa -  
7 , es claro que estos contratos administrativos sí aceptan la cesión, por lo que no es cierto  
8 que se trate de un contrato personalísimo como lo sugiere la Inspección de la Caja  
9 Costarricense del Seguro Social para fundamentar la existencia de una relación de  
10 naturaleza laboral.

11  
12  
13 **C. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES.** Como parte de  
14 las manifestaciones que realiza la inspección para asegurar que estamos frente a una  
15 relación de empleo público, se indica lo siguiente con respecto a la supuesta probanza  
16 del elemento subordinación: *“Los elementos antes descritos, están visiblemente*  
17 *presentes en la redacción de las cláusulas de todos los contratos analizados; ejemplo de*  
18 *ello es, la remuneración cancelada mensualmente en montos iguales y consecutivos, la*  
19 *prestación personal del servicio, las labores se realizan en las instalaciones que le*  
20 *suministra el Comité, el plan de trabajo debe ser previamente aprobado por el Comité y*  
21 *para modificar algún aspecto de los servicios contratados debe solicitarlo con*  
22 *anticipación, para el conocimiento y aprobación por parte del Comité, el instructor está*  
23 *en la obligación de acompañar a los participantes a las diferentes actividades*  
24 *deportivas, definir los horarios de entrenamientos respetando las horas mínimas*  
25 *semanales indicadas por el CCDRSI, debe brindar informes mensuales, manejar un*  
26 *estricto control de los materiales y equipos a utilizar en las prácticas y juegos de la*  
27 *disciplina a cargo. Además, realizar otras labores propias del cargo previa notificación del*  
28 *acuerdo del CCDRSI, y los servicios que brinda a la comunidad de San Isidro son*  
29 *gratuitos por lo cual el instructor no podrá lucrar con ellos.”*

30  
31 Nuevamente considera esta Administración, que se realiza un análisis muy superficial de  
32 las condiciones que en teoría sugieren una relación de empleo público, sin esclarecer el  
33 por qué estas condiciones descritas no se enmarcan dentro de un contrato administrativo  
34 al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. Evidentemente el  
35 ejercicio más sencillo en tal caso es analizar estos contratos partiendo de que crean una  
36 relación de empleo público, sin verificar previamente si las condiciones son normales para  
37 otro tipo de relaciones bilaterales.

38  
39 En atención a ello, es posible asegurar que las reglas contractuales que se destacan  
40 como probanza de la relación de empleo público, corresponden a condiciones típicas de  
41 cualquier relación basada en normas de contratación administrativa. Cómo se indicó  
42 líneas arriba, el pretender que una administración no pueda realizar fiscalización y control  
43 respecto a la labor del contratista para asegurarse que el servicio prestado se ajuste a  
44 los objetivos que persigue la contratación, desconoce todas las concepciones en cuanto  
45 a eficiencia y eficacia en materia de contratación administrativa.

46  
47 De esta forma, desmenuzando las manifestaciones de la Inspección en el traslado de  
48 cargos más allá de los aspectos ya analizados, es posible indicar por ejemplo que el  
49 hecho de que los contratos dispongan que los servicios se han de prestar dentro de las  
50 instalaciones deportivas con que cuenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación,  
51 es una respuesta lógica al tipo de servicio a prestar y que además se dispone en claro



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

1 beneficio para el contratista. Ello es así, si partimos de que el servicio prestado pretende  
2 abarcar un grupo poblacional concentrado en un territorio específico y de que de acuerdo  
3 al Código Municipal, una de las funciones principales de los comités cantonales de  
4 deportes y recreación es la administración de estas instalaciones deportivas<sup>1</sup>.

5  
6 Cuestionar este tipo de medidas en un contrato administrativo sería como desconocer  
7 que una institución pública pueda contratar profesionales para el dictado de charlas a sus  
8 funcionarios y funcionarias, y se establezca dentro de los compromisos a asumir por el  
9 profesional el que las mismas se dicten dentro del edificio propio de la institución, siendo  
10 más bien una medida ilógica pretender el traslado de todo el personal a un sitio distinto  
11 para la prestación del servicio.

12  
13 De esta forma, es claro que el pretender el uso eficiente de la infraestructura pública como  
14 parte de un compromiso contractual, no sugiere por sí mismo la existencia de una relación  
15 laboral. Más aun si se trata de infraestructura que difiere totalmente de los edificios  
16 municipales donde el personal administrativo del ente u órgano realiza sus labores  
17 diarias.

18  
19 En lo que respecta a la remuneración, es claro que tampoco resulta una condición  
20 determinante como para asegurar que la remuneración mensual sugiere la existencia de  
21 un contrato de empleo público, ya que existe toda una libertad contractual de la  
22 administración para definir la forma en que se ha de llevar a cabo el pago de la  
23 contraprestación económica. Basta con hacernos la pregunta de si estas condiciones  
24 cambiarían en algo si esta contraprestación económica fuera por lección prestada o por  
25 prestación total de los servicios, cuando es claro que lo que se pretende es dar una opción  
26 atractiva a los oferentes respecto a la forma en que se van a pagar sus servicios, sin que  
27 ello implique que se trata de una relación ajena a la materia de contratación  
28 administrativa.

29  
30 Finalmente se hace especial énfasis por parte de la inspección en la aprobación de los  
31 planes de trabajo, la obligación del contratista de presentar informes periódicos o los  
32 controles con respecto a los materiales del Comité que utilice el contratista para realizar  
33 sus labores.

34  
35 Frente a estas manifestaciones, podemos realizarnos la siguiente pregunta: ¿Son  
36 atípicas estas condiciones en un contrato de servicios profesionales? A consideración de  
37 esta representación, la respuesta es NO, este tipo de condiciones pueden considerarse  
38 básicas dentro de una relación de contratación surgida al amparo de la Ley de  
39 Contratación Administrativa y su reglamento, y no sugieren por sí mismas la existencia  
40 de una relación laboral.

41  
42 La aprobación de los planes de trabajo corresponde únicamente a una revisión previa del  
43 planteamiento que realiza el profesional para atender la necesidad institucional. De igual  
44 forma que en cualquier proyecto de servicios o de obra cuya ejecución contrate una  
45 administración pública, resulta lógico que el profesional encargado ponga en  
46 conocimiento de la misma la forma en que se va a proceder durante la ejecución

<sup>1</sup> Código Municipal. Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

1 contractual como un parámetro mínimo de planificación y fiscalización de los servicios  
2 contratados.  
3  
4 De igual forma, parece ilógico que se pretenda asimilar la presentación de informes  
5 periódicos, como material probatorio para asegurar que exista una relación laboral,  
6 cuando este tipo de informes más bien sugieren que la supervisión sobre los servicios  
7 desplegados no es directa ni con carácter de jerarquía, sino que el profesional tiene la  
8 libertad de prestar los servicios bajo sus propios parámetros. En todo caso, es claro que  
9 este tipo de información es necesaria dentro de cualquier relación contractual, donde la  
10 administración contratante tiene, no solo la facultad, sino la obligación de velar porque  
11 los servicios se presten de forma adecuada.  
12

13  
14 **II. CONCLUSIÓN Y PRETENSIÓN.** A partir de las manifestaciones anteriores, considera  
15 esta representación que la Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social, Sede  
16 Heredia, ha llevado a cabo una valoración indebida de los contratos administrativos que  
17 fueron facilitados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
18 Heredia, asegurando que existe una relación laboral entre este y los señores Marvin  
19 Sánchez Grey, Christian Madrigal Vindas y Cristiam Barrantes Infante, a pesar de que los  
20 contratos son claros -más allá de la simple manifestación respecto a su naturaleza- al  
21 establecer condiciones para la prestación de un servicio profesional al amparo de la Ley  
22 de Contratación Administrativa y su reglamento, y no de una relación de carácter laboral.  
23

24 Si bien en este punto resulta compleja la nueva valoración de los contratos partiendo de  
25 que nuestro material probatorio es el mismo que ya fue analizado por la Inspección, lo  
26 cierto es que solicitamos encarecidamente que se revise nuevamente el clausulado a  
27 partir de las consideraciones expuestas anteriormente, y no solo tomando en cuenta  
28 contratos que pudieron ser suscritos por administraciones similares en el pasado. En este  
29 sentido, no está de más reiterar que bastantes esfuerzos ha realizado la Administración  
30 que represento para dejar claro el tipo de relación que se pretendía implementar y para  
31 descartar la existencia de relaciones laborales.

32 Por tales razones, **RECHAZAMOS Y NOS OPONEMOS** al traslado de cargos notificado por la Licda.  
33 Irene Hernández De la O INSPECTORA L. Y R. de la Caja Costarricense de Seguro Social  
34 Sucursal Heredia, el pasado 18 de mayo de 2021 mediante correo electrónico.

35 **III. PRUEBAS.** Como pruebas de nuestras manifestaciones, se presentan al efecto los  
36 contratos suscritos entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro y  
37 los señores Marvin Sánchez Grey, Christian Madrigal Vindas y Cristiam Barrantes Infante.

38 **IV. NOTIFICACIONES.** Que como medio para atender futuras notificaciones se mantiene  
39 el correo [comitedeportes@munisanidro.go.cr](mailto:comitedeportes@munisanidro.go.cr) y se agrega el correo  
40 [daniel.perez@sanisidro.go.cr](mailto:daniel.perez@sanisidro.go.cr), que corresponde al funcionario que asesora a mi  
41 representada en el presente procedimiento.

42 Sin más por el momento, se solicita resolver de conformidad.  
43

44  
45 Fabio Arguedas Fonseca  
46 **Presidente**

47 **Junta Directiva**

48 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro**



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

1 A la correspondencia se le da lectura y se hace de conocimiento para la Junta Directiva del Comité  
2 Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. -----  
3 La Administración informa que reenvió el correo con los adjuntos a los miembros de la Junta  
4 Directiva y Señores Asesores del CCDRSIH el pasado martes 01 de junio del 2021 a las 14:27 horas  
5 para que estén informados, además, la Administración informa que procedió como solicitó el Sr.  
6 Daniel Pérez Pérez en el correo y ese mismo día el Sr. Daniel Perez Perez envió la respuesta por  
7 correo a la CCSS. -----

8 **ARTÍCULO IV.- ACUERDOS DE PAGO.** -----

9 **Acuerdo 343:** -----

10 Se presenta a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, y se aprueba el pago de una  
11 factura a nombre de Caja Costarricense de Seguro Social, bajo concepto pago cuotas obrero-  
12 patronales del mes de mayo del 2021, por un monto de ¢213,380.00 número de la factura  
13 electrónica 13117927, la factura cumple con la documentación probatoria de las actividades,  
14 impresiones, listas y otros. La factura corresponde al pago de las cuotas obreros patronales sobre  
15 la planilla del mes de mayo del 2021 por un monto bruto de ¢609,650.00, a nombre de la  
16 Administradora del CCDRSIH la Sra. Bárbara María Cabrera Ramírez. -----

17 1- Aprobar el pago de la factura a nombre de Caja Costarricense de Seguro Social, bajo concepto  
18 pago cuotas obrero-patronales del mes de abril del 2021, por un monto de ¢213,380.00 número de  
19 la factura electrónica 13117927. -----

20 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
21 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,  
22 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----

23 **ARTÍCULO V.- VARIOS.** -----

24 1. La Administradora solicita que quede en actas este recordatorio, ya que para setiembre  
25 del presente año hay que tener el presupuesto ordinario del 2022, y como la nueva  
26 Administradora es ajena aún al proceso agradece que se vaya pidiendo y considerando  
27 que lo necesario para el desarrollo o planeamiento de los nuevos proyectos. -----

28 2. La Administración solicita la aprobación para gestionar ante el Departamento de  
29 Auditoria Municipal un nuevo tomo para la impresión de actas ya que actualmente  
30 quedan menos de 15 hojas en blanco para tal efecto. -----



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

1 **Acuerdo 344:** -----  
2 Fabio Arguedas Fonseca somete a votación la aprobación a la Administradora para la solicitud del  
3 nuevo libro de actas ante el Departamento de Auditoría Municipal. -----  
4 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
5 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,  
6 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----  
7 3. La Administración solicita aprobación para devolver la garantía de cumplimiento al  
8 contrato del entrenador Marvin Sánchez Grey, ya que su contrato venció en el mes de  
9 mayo del 2021. -----

10 **Acuerdo 345:** -----  
11 Fabio Arguedas Fonseca somete a votación la aprobación a la Administradora para la devolución  
12 de la garantía de cumplimiento al contrato del entrenador Marvin Sánchez Grey. -----  
13 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
14 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,  
15 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----  
16 4. La Administración presenta ante la Junta Directiva del CCDRSIH la MOP PRESUP No  
17 04-2021 para aprobación final: -----

18 -----  
19 -----  
20 -----  
21 -----  
22 -----  
23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAN ISIDRO  
Modificación Presupuestaria N° 04-2021  
PROGRAMA I- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Nomenclatura presupuestaria | Nombre de la cuenta                   | Saldo Anterior | Disminuir  | Aumentar   | Nuevo Saldo |
|-----------------------------|---------------------------------------|----------------|------------|------------|-------------|
| 2.99.05                     | Útiles y materiales de limpieza       | 420 000,00     | 200 000,00 |            | 220 000,00  |
| 2.99.03                     | Productos de papel, cartón e impresos | (14 000,00)    |            | 200 000,00 | 186 000,00  |
|                             | Sub Total                             | 406 000,00     | 200 000,00 | 200 000,00 | 406 000,00  |
|                             | Totales                               | 406 000,00     | 200 000,00 | 200 000,00 | 406 000,00  |

Se realiza en cumplimiento al acuerdo N° 334-2021 del CCDRSIH, de la Sesión Ordinaria N° 35-2021, celebrada el pasado 25-05-2021.

  
 Licda. Bárbara Cabrera Ramírez  
 Municipalidad San Isidro de Heredia



| COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION SAN ISIDRO    |                         |                   |          |                         |                   |
|--|-------------------------|-------------------|----------|-------------------------|-------------------|
| MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2021                    |                         |                   |          |                         |                   |
| DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS |                         |                   |          |                         |                   |
| DISMINUIR  |                         |                   | AUMENTAR |                         |                   |
| PROGRAMA   | ACTIVIDAD-SERVICIO-OBRA | MONTO             | PROGRAMA | ACTIVIDAD-SERVICIO-OBRA | MONTO             |
| I  | Administración General  | 200 000,00        | I        | Administración General  | 200 000,00        |
|  |                         | <u>200 000,00</u> |          |                         | <u>200 000,00</u> |
|  |                         | <u>200 000,00</u> |          |                         | <u>200 000,00</u> |

Yo Bárbara Cabrera Ramírez, cédula 603550122, en cumplimiento al acuerdo N° 334-2021 del CCDRSIH, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas al Comité a la totalidad de los recursos incorporados.

Elaborada por: Bárbara Cabrera Ramírez  
Lunes 31 de mayo del 2021.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAN ISIDRO**



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
N° 04-2021**



**JUSTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE EGRESOS**

**AUMENTOS**

Programa I: Dirección y Administración General

**MATERIALES**

Se realiza movimiento de aumento en la partida de Productos de papel, cartón e impresos, para provisionar el gasto anual de compra de chequeras, elaboración de formularios de cheques en la imprenta así como otros gastos de productos de papel, cartón e impresos

**DISMINUCIONES**

Programa I: Dirección y Administración General

**MATERIALES**

Se realiza movimiento de disminución en la partida de Útiles y materiales de limpieza ya que esta cuenta no tiene a la fecha ejecución presupuestaria, ni proyección de gasto en el corto plazo.



1 **Acuerdo 346:**-----

2 Fabio Arguedas Fonseca somete a votación la aprobación a la Administradora de la MOD PRESUP  
3 No 04-2021 para proceder con la carga de la información al SIPP. -----

4 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
5 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,  
6 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----

7 5. La Administración hace la presentación formal de tres cotizaciones para aprobación de  
8 la compra del disco duro, portátil HP del CCDRSIH: -----

9 1. NORTEC, \$80,69 (¢50.270,00) -----

10 2. ARIANET DE CR, S.A. \$49,90 (31.090,00) -----

11 3. INTELEC ¢26.548,40 -----

12 **Acuerdo 347:**-----

13 La Administradora recomienda la oferta del proveedor: Intelec (AMDE Computer Corporation  
14 S.A.) ubicado en Heredia, ya que corresponde a la oferta más económica y el Disco Duro tiene un  
15 año de garantía y es de alta calidad y fue el proveedor recomendado desde un inicio por el Sr.  
16 Carlos Alberto López Jiménez, Coordinador de Servicios Informáticos de Sistemas de Información  
17 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----

18 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
19 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,  
20 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----

21 6. La Administradora informa que para el cartel de compra de implementos de la Disciplina  
22 de PORRISMO, no hay presupuesto y el entrenador de esta disciplina notifica al  
23 CCDRSIH que tiene necesidad de varios implementos. Le consulta a la Junta Directiva  
24 como proceder en este caso. Por recomendación de los Asesores del CCDRSIH se le debe  
25 extender la consulta a la Unidad de Presupuesto de La Municipalidad de San Isidro de  
26 Heredia, si el CCDRSIH puede utilizar el superávit para compra de implemento  
27 deportivo. Es decir, se debe conocer ¿qué partidas se pueden presupuestar con el  
28 superávit? -----

29 **Acuerdo 348:**-----



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION  
SAN ISIDRO DE HEREDIA

- 1 Se le instruye a la Administración hacer la consulta a la Unidad de Presupuesto de La
- 2 Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
- 3 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de
- 4 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,
- 5 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----
- 6 7. La Administración del CCDRSIH solicita las especificaciones del par de tenis que hay
- 7 que comprar al Atleta de Atletismo Infantil Biron Villalobos Clark esto para la apertura
- 8 de la Compra Directa. El Sr. Jose Madrigal Vega indica que el par de tenis deben ser talla
- 9 43, que sean de púas para salto alto. Don José Madrigal Vega indica que en el proceso de
- 10 compra directa se le debe especificar al vendedor que las tenis se las debe probar en forma
- 11 previa el comprador. -----
- 12 8. La Administración informa que ya está actualizado el archivo de Diario de Caja al mes
- 13 de abril del 2021. -----
- 14 9. La Administración presenta las siguientes conciliaciones terminadas al mes de abril del
- 15 2021. -----
- 16 De la cuenta: BNCR Colones- Cta.100-01-042-000136-2 hasta el mes de abril del 2021.
- 17 De la cuenta: BNCR Colones- Cta.100-01-042-000725-9 hasta el mes de febrero del
- 18 2021. -----
- 19 10. El Sr. Gustavo Orozco Valerio en su calidad de Vice-Presidente indica que para el futuro
- 20 si se invita a una persona a participar de una mesa de trabajo dentro de una Sesión
- 21 Ordinaria o Extraordinaria y para escuchar a la persona se debe primero aprobar alterar
- 22 el orden del día, se le debe decir a la persona invitada que debe ser puntual a la hora de
- 23 ingreso a la sesión y que de no presentarse la persona invitada a tiempo se le debe indicar
- 24 que ya no se podría atender para ese día que habría que re agendar la visita, para una
- 25 próxima sesión. -----
- 26 11. El Sr. Gustavo Orozco Valerio en su calidad de Vice-Presidente indica que con respecto
- 27 al tema expuesto por el Sr. Yoser Aguilar Villalobos, de Servicios de Jardinería Aguilar
- 28 de ampliar el mantenimiento en la Cancha de Concepción de San Isidro de Heredia,
- 29 considera que más bien para este tiempo las canchas no se están usando y no considera
- 30 que se deba dar un mantenimiento más seguido. -----





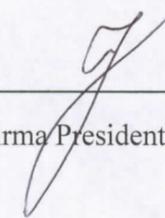
**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SAN ISIDRO DE HEREDIA**

1 Paula Salas Rodríguez y un atleta de la disciplina de Atletismo el joven Santiago Orozco  
2 Villegas. La Administradora solicita que le den la información para proceder con las  
3 publicaciones en la página del Facebook, a lo cual la Sra. Ivannia Morales Vallejos  
4 acordó pasar la información a la Administradora. -----

5 Siendo avalado por los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de  
6 Heredia señores Fabio Arguedas Fonseca, Ivannia Morales Vallejos, Eduardo Orozco Villalobos,  
7 Gustavo Orozco Valerio. **Se declara acuerdo aprobado por mayoría absoluta.** -----

8 **ARTÍCULO VI- CLAUSURA:** Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la reunión  
9 Ordinaria No.36-2021, del 01 de junio del 2021, al ser las veintiún horas con cincuenta y seis  
10 minutos. -----

11 -----  
12 -----  
13 -----  
14 -----  
15 -----  
16 -----  
17 -----  
18 -----  
19 -----  
20 -----  
21 -----  
22 -----  
23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----

27  
28  
29   
30 Firma Presidente

  
Firma Vocal



COMITÉ CASTAÑO DE REPORTES Y REVISIONES  
RAYONERO DE HEREDIA

**FOLIO NULO**

\_\_\_\_\_  
Luz Virel

\_\_\_\_\_  
Luz Virel

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30